

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 22



Miércoles, 2 de febrero de 2011

cve: BOPBUR-2011-022

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Notificación de trámite de audiencia 3

Notificación de trámite de audiencia 4

Notificación de trámite de audiencia 5

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 09/02 DE MIRANDA DE EBRO

Embargo de bienes inmuebles 6

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio Colectivo del Sector del Comercio del Metal de la provincia de Burgos 9

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Notificación del expediente n.º 768/08 23

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Solicitud de licencia ambiental para actividad de central solar fotovoltaica 25



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Notificación de los acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores 26

Notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores 27

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

Aprobación del padrón de la tasa por prestación de los servicios de suministro de agua, basuras y alcantarillado del primer semestre del ejercicio de 2010 28

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Proyecto de obras para la construcción de edificio social de usos múltiples 29

AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

Adjudicación provisional de las obras de acondicionamiento del camino de Hontangas a Torregalindo 30

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones enclavadas dentro de este término municipal 31

AYUNTAMIENTO DE NEILA

Enajenación del aprovechamiento de madera del monte «Ahedo-Pinar» número 243 del C.U.P. de este Ayuntamiento 38

AYUNTAMIENTO DE SORDILLOS

Permuta de bienes patrimoniales 40

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Solicitud de licencia ambiental para reforma de local en bar-cafetería 41

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento 42

MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS

Aprobación del padrón cobratorio de la tasa por recogida de residuos (basuras) 43

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Demanda 380/2010 44

Seguridad Social 723/2010 46

Demanda 379/2010 48



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de Burgos

Notificación a Crina Contratas de Edificación, S.L.

Doña Susana Aznárez Lerena, Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), hace saber a la empresa Crina Contratas de Edificación, S.L., ante la imposibilidad de comunicarle el trámite de audiencia, tras ser devuelta la notificación por el Servicio de Correos, lo siguiente:

Concesión de audiencia. –

En virtud de la competencia atribuida a esta Dirección Provincial por el artículo 2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del 25), se ha iniciado en esta Dirección Provincial expediente de derivación de responsabilidad solidaria (número de expediente 46/10), a Crina Contratas de Edificación, S.L., por las deudas contraídas con esta Tesorería por la empresa Nogueira Construcciones y Reformas, S.L., Unipersonal.

Trámite de audiencia. –

Antes de dictar el correspondiente acuerdo de derivación de responsabilidad solidaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), podrán formular las alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, para lo que se les concede el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este escrito. Asimismo, durante el plazo citado se pondrán de manifiesto en esta Dirección Provincial (calle Vitoria, 16, 09004 Burgos) los procedimientos instruidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 de la citada norma legal.

Burgos, a 19 de enero de 2011.

La Subdirectora Provincial,
Susana Aznárez Lerena



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Notificación a D. Denis Barbosa Nogueira

Doña Susana Aznárez Lerena, Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), hace saber a don Denis Barbosa Nogueira, ante la imposibilidad de comunicarle el trámite de audiencia, tras ser devuelta la notificación por el Servicio de Correos, lo siguiente:

Concesión de audiencia. –

En virtud de la competencia atribuida a esta Dirección Provincial por el artículo 2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del 25), se ha iniciado en esta Dirección Provincial expediente de derivación de responsabilidad solidaria (número de expediente 46/10), a don Denis Barbosa Nogueira, por las deudas contraídas con esta Tesorería por la empresa Nogueira Construcciones y Reformas, S.L., Unipersonal.

Trámite de audiencia. –

Antes de dictar el correspondiente acuerdo de derivación de responsabilidad solidaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), podrán formular las alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, para lo que se les concede el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este escrito. Asimismo, durante el plazo citado se pondrán de manifiesto en esta Dirección Provincial (calle Vitoria, 16, 09004 Burgos) los procedimientos instruidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 de la citada norma legal.

Burgos, a 19 de enero de 2011.

La Subdirectora Provincial,
Susana Aznárez Lerena



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Notificación a D. Emigdio Ramos San Martín

Doña Susana Aznárez Lerena, Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), hace saber a don Emigdio Ramos San Martín, administrador de la empresa Yhave Yire, S.L., ante la imposibilidad de comunicarle el trámite de audiencia, tras ser devuelta la notificación por el Servicio de Correos, lo siguiente:

Concesión de audiencia. –

En virtud de la competencia atribuida a esta Dirección Provincial por el artículo 2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del 25), se ha iniciado en esta Dirección Provincial expediente de derivación de responsabilidad solidaria (número de expediente 82-10), a don Emigdio Ramos San Martín, administrador de la empresa Yhave Yire, S.L., por las deudas contraídas por dicha empresa.

Trámite de audiencia. –

Antes de dictar el correspondiente acuerdo de derivación de responsabilidad solidaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), podrán formular las alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, para lo que se les concede el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este escrito. Asimismo, durante el plazo citado se pondrán de manifiesto en esta Dirección Provincial (calle Vitoria, 16, 09004 Burgos) los procedimientos instruidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 de la citada norma legal.

Burgos, a 20 de enero de 2011.

La Subdirectora Provincial,
Susana Aznárez Lerena



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro

Edicto de embargo de bienes inmuebles

No habiendo sido posible la notificación personal al sujeto responsable, don Óscar Nacimiento Sánchez, expediente número 09 02 10 00176923, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se publica la presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Miranda de Ebro, a 21 de enero de 2011.

La Recaudadora Ejecutiva,
Victoria Tellería Aguirrezabala

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 30695809D, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

<i>N.º providencia apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 09 014367437	04 2009/06 2009	2300
Importe deuda. –		
Principal	1.121,10 euros	
Recargo	224,22 euros	
Intereses	44,47 euros	
Costas devengadas	21,28 euros	
Costas e intereses presupuestados	134,00 euros	
Total	1.545,07 euros	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.



Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

La actuación que se notifica se realiza a solicitud de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Descripción de la finca embargada. –

Deudor: Nacimiento Sánchez, Óscar.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle San Roque, 10, de Bilbao; Tipo vía: Calle; Nombre vía: San Roque; Número vía: 10; Código postal: 48003; Código municipal: 48024.



Datos registro. – Número tomo: 1.463; Número libro: 737; Número folio: 138; Número finca: 23.357.

Descripción ampliada. –

Urbana: Vivienda entresuelo izquierda patio, puerta tercera entrando a la izquierda, que tiene según título presentado una superficie útil de cincuenta metros cuadrados. Número fijo de catastro U4221747Y. Forma parte de la casa señalada con el número 10 de la calle San Roque de Bilbao.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Bilbao.

Miranda de Ebro, a 2 de diciembre de 2010.

La Recaudadora Ejecutiva,
Victoria Tellería Aguirrezabala



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 4 de enero de 2011 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo del Sector del Comercio del Metal de la provincia de Burgos. Código Convenio 09000095011981.

Visto el texto del Convenio Colectivo del Sector del Comercio del Metal de la provincia de Burgos, suscrito el día 21 de diciembre de 2010 por la Representación de Empresarios de la Federación de Empresarios del Metal y por la Representación de las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T. y presentado en esta Oficina Territorial por medios electrónicos el día 3 de enero de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio de 2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL de 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 4 de enero de 2011.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO DEL COMERCIO DEL METAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

CAPÍTULO I. –

SECCIÓN 1.ª – PARTES CONTRATANTES, ÁMBITO FUNCIONAL, TERRITORIAL Y PERSONAL.

Artículo 1.º – *Partes contratantes.*

El presente Convenio Colectivo Sindical de Trabajo se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre la representación de empresarios de la Federación de Empresarios del Metal (FAE) y la representación de trabajadores y técnicos pertenecientes a U.G.T. y CC.OO.



Artículo 2.º – *Ámbito funcional.*

Los preceptos de este Convenio obligan a las empresas cuya actividad exclusiva, principal o predominante sea la de «Comercio del Metal», y estén recogidas por el acuerdo para la sustitución de la ordenanza de comercio, resolución de 21 de marzo de 1996 (B.O.E. del 9 de abril).

Artículo 3.º – *Ámbito territorial.*

El presente Convenio Colectivo obligará a todas las empresas, presentes y futuras, cuyas actividades se indican en el artículo anterior, con centros de trabajo en Burgos capital y provincia, aun cuando la empresa tuviera su domicilio en otra provincia distinta.

Artículo 4.º – *Ámbito personal.*

Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabajen bajo la dependencia de las empresas, sin más excepciones que las que señala el art. 2.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo (Estatuto de los Trabajadores).

SECCIÓN 2.ª – VIGENCIA.

Artículo 5.º – *Vigencia.*

El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el 1 de enero de 2010 y su duración será de tres años, finalizando el 31 de diciembre de 2012.

El presente Convenio quedará denunciado automáticamente a su vencimiento, comprometiéndose las partes social y económica a iniciar la negociación de un nuevo Convenio.

SECCIÓN 3.ª – COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN Y GARANTÍA «AD PERSONAM».

Artículo 6.º – *Compensación y absorción.*

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica y posible absorción, serán consideradas globalmente en su estimación económica anual.

Todas las mejoras que se pactan en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que se impongan.

Artículo 7.º – *Garantía «ad personam».*

Subsistirán estrictamente «ad personam» las condiciones y mejoras más beneficiosas que puedan existir consideradas globalmente en cómputo anual dentro de los conceptos retributivos.

SECCIÓN 4.ª – COMISIÓN PARITARIA.

Artículo 8.º –

Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo, y que estará integrada por dos vocales empresarios por cada una de las Federaciones de la parte empresarial, y cuatro vocales trabajadores, en representación de cada una de las Centrales Sindicales intervinientes.



CAPÍTULO II. –

SECCIÓN 1.ª – REGULACIÓN SALARIAL.

Artículo 9.º – *Regulación salarial.*

Para el año 2010 los salarios pactados quedan reflejados en la tabla salarial que como Anexo I se une a este Convenio.

Para el año 2011, se acuerda incrementar las tablas salariales de 2010 en el 1,25%. Dicha tabla salarial figura como Anexo III de este Convenio.

Para el año 2012, se acuerda incrementar las tablas salariales de 2011 en el 1,75%.

Cláusulas de revisión: Para el año 2011, en el caso de que el 80% del Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE en el año natural de 2011 fuese superior al 1,25%, se efectuará una revisión de las tablas salariales, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 2011, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial del año 2012, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para el año 2011.

Para el año 2012, en el caso de que el 80% del Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE en el año natural de 2012 fuese superior al 1,75%, se efectuará una revisión de las tablas salariales, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 2012, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial del año 2013, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para el año 2012.

SECCIÓN 2.ª – COMPLEMENTOS SALARIALES.

A) Personales.

Artículo 10.º – *Complemento personal de antigüedad consolidada.*

Quedó congelada la cuantía que cada trabajador tenía a 31 de diciembre de 1997 en concepto de antigüedad, no devengándose nuevas cantidades por este concepto. Dicha cuantía pasa a considerarse «Complemento personal de antigüedad consolidada».

Este «Complemento personal de antigüedad consolidada» no podrá ser absorbible ni compensable.

B) De vencimiento periódico superior al mes.

Artículo 11.º – *Gratificaciones extraordinarias.*

Con el carácter de complemento salarial se abonarán dos gratificaciones extraordinarias una de «Verano» y otra de «Navidad», en la cuantía de una mensualidad del salario pactado en este Convenio, más antigüedad consolidada cada una de ellas; la paga de «Verano» será abonada antes del día 20 del mes de julio y la de «Navidad» antes del 20 de diciembre.



Al personal que ingrese o cese en la empresa a partir de la entrada en vigor de este Convenio se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo de trabajo, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorgan.

Artículo 12.º – *Beneficios.*

Los trabajadores percibirán el importe equivalente a una mensualidad del salario pactado en este Convenio, incluida la antigüedad consolidada, en concepto de beneficios que deberá hacerse efectiva dentro del primer trimestre siguiente al vencimiento económico.

CAPÍTULO III. – JORNADA LABORAL, VACACIONES Y PERMISOS.

Artículo 13.º – *Jornada laboral.*

La jornada laboral de trabajo para los años 2010, 2011 y 2012 se establece en 1.790 horas de trabajo efectivo, para cada uno de los años.

Artículo 14.º – *Vacaciones.*

El personal disfrutará anualmente de 30 días naturales de vacaciones. Con objeto de armonizar las necesidades de la empresa con los intereses de los trabajadores en cuanto al período de vacaciones, aquélla y éstos, al menos con dos meses de antelación a su disfrute, planificarán las vacaciones del personal conciliando los intereses tanto de los trabajadores con la empresa como los de los trabajadores entre sí, a cuyo efecto podrá partirse el tiempo de vacaciones de tal manera que el trabajador pueda elegir 19 días de su propio período de vacaciones, de forma preferente entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Los otros 11 días restantes tendrá opción la empresa, a lo largo del año.

Si a petición de la empresa el trabajador/a tuviera que variar sus vacaciones, no pudiendo disfrutar de su periodo de elección de vacaciones en las fechas preferentes de 1 de junio a 30 de septiembre y lo aceptara expresamente, tendrá derecho a que se le abone una cuantía en concepto de bolsa de vacaciones de 150 euros por los 19 días de su elección no disfrutados o parte proporcional. Las vacaciones se disfrutarán en otras fechas de mutuo acuerdo.

En caso de una situación de baja motivada por una incapacidad temporal anterior al inicio del disfrute de las vacaciones, éstas se disfrutarán en otras fechas que deberán acordarse entre empresa y trabajador/a afectado/a.

Los trabajadores no podrán simultanear sus vacaciones más allá del 30% de la plantilla de la empresa.

Artículo 15.º – *Permisos retribuidos.*

El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a permiso retribuido en cualquiera de los casos y condiciones establecidas en el Anexo V de este Convenio.

CAPÍTULO IV. – PERCEPCIONES EXTRASALARIALES.

Artículo 16.º – *Prendas de trabajo.*

A todos los productores afectados por este Convenio, se les facilitarán dos prendas de trabajo al año, adecuadas según en la sección en que presten sus servicios y a criterio de la empresa, que podrá exigir que en tales prendas figure grabado el nombre o anagrama de la misma.



Artículo 17.º – *Incapacidad temporal.*

En el caso de incapacidad temporal por enfermedad o accidente, debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de la retribución total del salario pactado en este Convenio, hasta el límite de doce meses.

Artículo 18.º – *Dietas.*

Las dietas de desplazamiento para el año 2010 quedan fijadas en 13,96 euros la media dieta y 26,80 euros la dieta completa (véase Anexo II).

Para el año 2011 estas cuantías serán 14,13 euros para la media dieta y 27,14 euros la dieta completa (véase Anexo IV).

Para el año 2011 será de aplicación la revisión establecida en el artículo 9.º de este Convenio.

Para el año 2012 se incrementarán y revisarán, si procede, en los mismos porcentajes que resulte de aplicar el artículo 9.º de este Convenio.

CAPÍTULO V. – CONTRATACIÓN

Artículo 19.º – *Contrato en prácticas.*

Debe formalizarse por escrito, haciendo constar la titulación del trabajador y el puesto a desempeñar. Podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional.

La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años. Si el contrato se concertase por tiempo inferior a dos años, éste podrá prorrogarse por periodos mínimos de seis meses, hasta completar los dos años.

La retribución del trabajador será del 70 por ciento durante el primer año y el 80 por ciento durante el segundo año de vigencia del contrato, del salario fijado en este Convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

A la finalización del contrato, el empresario entregará al trabajador que lo solicite un certificado en el que consten las prácticas realizadas.

Artículo 20.º – *Contrato para la formación.*

Se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veinte años que carezcan de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas.

La duración del contrato no podrá superar los dos años. Si el contrato se concertase por tiempo inferior a dos años, éste podrá prorrogarse por periodos mínimos de seis meses, hasta completar los dos años.

El salario a percibir con este contrato no podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional, con independencia del tiempo dedicado a formación.

Se exceptúan de este contrato aquellas actividades que no impliquen formación para su realización, como son el mero reparto y/o distribución de materiales.



Artículo 21.º – *Contrato eventual por circunstancias de la producción.*

La duración máxima de los contratos contemplados en el artículo 15.1, apartado b) del Estatuto de los Trabajadores, podrá extenderse hasta doce meses en un periodo de dieciocho.

En caso de haberse concertado por un plazo inferior, podrá prorrogarse, por una única vez, sin sobrepasar la duración máxima convenida.

Los contratos celebrados con anterioridad a la publicación del Convenio podrán prorrogarse hasta los doce meses en las condiciones y forma detalladas en el presente artículo.

A la finalización de dichos contratos, los trabajadores tendrán derecho a percibir una indemnización equivalente a un día de salario por mes de trabajo.

Artículo 22.º – *Conversión de contratos.*

Con objeto de facilitar la colocación estable de trabajadores empleados mediante un contrato de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos, se establece que dichos contratos, cualquiera que sea la fecha de su celebración, podrán convertirse en contratos para el fomento de la contratación indefinida, regulados en la Ley 12/2001, de 9 de julio.

CAPÍTULO VI. – DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo 23.º – *Jubilación.*

La jubilación será a los 65 años.

Jubilación parcial: Al amparo del artículo 166.2 de la Ley de Seguridad Social y del artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, se les reconoce a los trabajadores/as el derecho a jubilarse parcialmente con la consiguiente reducción de jornada en el límite máximo legalmente previsto cuando reúnan los requisitos legalmente establecidos y, en especial, el de edad.

Para poder acceder a este derecho a jubilarse parcialmente deberá haber acuerdo previo entre empresa y trabajador/a.

La comunicación se deberá remitir a la empresa con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista de jubilación parcial.

Hasta que el trabajador/a jubilados parcialmente lleguen a la edad ordinaria de jubilación, la empresa deberá mantener un contrato de relevo conforme a los requisitos y condiciones que establece la legislación vigente.

Artículo 24.º – *Comités de Empresas y Delegados de Personal.*

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal tendrán reconocidas en el seno de las empresas las funciones y garantías establecidas por el Estatuto de los Trabajadores y vigente Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS).

Conforme establece el Estatuto de los Trabajadores, se podrán acumular las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total de cada mes.



Artículo 25.º – *Absentismo y productividad.*

Los trabajadores y empresarios en el seno de cada empresa y a iniciativa de las partes se comprometen a negociar las acciones pertinentes para aumentar el índice de productividad y disminuir el índice de absentismo.

Artículo 26.º – *Derecho supletorio.*

A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo para la Sustitución de la Ordenanza de Comercio, resolución de 21 de marzo de 1996 (B.O.E. del 9 de abril) y en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27.º – *Póliza de accidentes de trabajo.*

A partir del 1 de enero de 2010 las empresas afectadas por el presente Convenio quedan obligadas a suscribir a su cargo y en beneficio de sus trabajadores, una póliza de seguros, que cubra los accidentes de trabajo, incluido el itinere, con las siguientes coberturas:

- 9.000 euros en caso de muerte.
- 12.000 euros en caso de incapacidad total.

Artículo 28.º – *Acoso sexual y xenofobia.*

Siempre que se produzca una condena firme por delito o falta relacionada con la conducta sexual o la libertad y dignidad de la persona que afecte a un trabajador, masculino o femenino, por actos cometidos con compañeros de trabajo, superiores o inferiores y con ocasión del trabajo, será considerado asimismo como falta muy grave y sancionada de acuerdo con lo previsto para los mismos por el Acuerdo para la Sustitución de la Ordenanza de Comercio.

También se considerarán faltas muy graves las actuaciones xenófobas que sean ejercidas en el ámbito laboral, por cualquier persona o personas, indistintamente del cargo que ocupen en la empresa o grupo de empresas.

Artículo 29.º – *Atrasos.*

Los trabajadores que hayan causado baja en la empresa tendrán derecho a todos los atrasos salariales que correspondan cuando se realice la firma del Convenio.

Artículo 30.º – *Asistencia a ferias.*

Los trabajadores que asistan a ferias percibirán la cantidad de 22,10 euros los sábados y 43,04 euros los domingos (véase Anexo II).

Para el año 2011 estas cuantías serán 22,38 euros para los sábados y 43,58 euros para los domingos (véase Anexo IV).

Para el año 2011 será de aplicación la revisión establecida en el artículo 9.º de este Convenio.

Para el año 2012 se incrementarán y revisarán, si procede, en los mismos porcentajes que resulte de aplicar el artículo 9.º de este Convenio.

Artículo 31.º – *Formación continua.*

Las partes firmantes asumen actualmente el contenido íntegro del IV Acuerdo Nacional de Formación Continua (B.O.E. 27 de marzo de 2006), declarando que el mismo podrá desarrollar sus efectos en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo, haciendo constar expresamente que asumen los acuerdos posteriores que le sustituyan.



Artículo 32.º – *Horario de cierre.*

Teniendo como premisa que la jornada laboral no podrá sobrepasar el horario de cierre y dado el carácter comercial de esta actividad, se acordará en el seno de las empresas el régimen de atención de los clientes que permanezcan en el interior del establecimiento en el momento de cierre del mismo.

Artículo 33.º – *Ceses.*

Cuando algún trabajador desee cesar voluntariamente en la empresa y siempre que lleve más de un año contratado, deberá notificarlo con una antelación mínima de 15 días.

En caso de no realizar esa notificación o lo hiciera en un plazo inferior, la empresa estará facultada para descontar de los salarios o cuantías pendientes de recibir por el trabajador igual número de días a los que no notificó con antelación la baja voluntaria de acuerdo con el párrafo anterior.

La empresa también estará obligada a notificar al trabajador la finalización del contrato en las mismas condiciones que se establecen en los párrafos precedentes.

El empresario al comunicar al trabajador la extinción del contrato, se obliga a acompañar la propuesta de liquidación de las cantidades a la fecha del cese. Por tanto, el trabajador tendrá derecho a se le entregue por parte de la empresa el correspondiente finiquito para su aprobación.

Al cesar un trabajador en la empresa con 60 o más años y menos de 65 cumplidos y con una antigüedad ininterrumpida en la empresa superior a 20 años, se le abonarán tres mensualidades, las cuales se verán incrementadas en media mensualidad más por cada cinco años de trabajo sobre la indicada cifra de 20.

Se entenderá como concepto de mensualidad, el salario base que tuviera cada trabajador al momento de cesar.

Artículo 34.º – *Salud laboral.*

Todas las empresas del sector tendrán realizada, documentada y actualizada la evaluación de riesgos, el plan de prevención en su caso y haber adoptado una forma de servicio de prevención.

La elección de sistema de servicio de prevención se realizará con la consulta debida a los representantes de los trabajadores.

Las empresas están obligadas a facilitar la información sobre los riesgos existentes en su puesto de trabajo, facilitando las normas de actuación en caso de riesgo.

Artículo 35.º – *Conciliación de la vida familiar.*

Las partes asumen el contenido de la Ley 39/1999 de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.



El trabajador/a después del periodo de maternidad o de las vacaciones si las hubiese unido a aquel, podrá acumular la lactancia en un periodo continuado, pudiendo la empresa suscribir o mantener contratos de interinidad para estos supuestos.

Artículo 36.º – *Igualdad.*

Las partes asumen el contenido de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

* * *

ANEXO I. – TABLAS SALARIALES

CONVENIO COMERCIO DEL METAL AÑO 2010

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO MENSUAL	RETRIBUCIÓN ANUAL
GRUPO I		
Titulado de Grado Superior	1.486,22	22.293,30
Titulado de Grado Medio	1.292,49	19.387,35
Titulado Técnico Sanitario	1.163,21	17.448,15
GRUPO II		
PERSONAL MERCANTIL TÉCNICO NO TITULADO		
Director	1.744,67	26.170,05
Jefe de División	1.421,71	21.325,65
Jefe de Personal	1.389,30	20.839,50
Jefe de Compras	1.389,30	20.839,50
Jefe de Ventas	1.389,30	20.839,50
Encargado General	1.324,94	19.874,10
Jefe de Sucursal	1.247,18	18.707,70
Jefe de Almacén	1.247,18	18.707,70
Jefe de Grupo	1.227,47	18.412,05
Jefe de Sección	1.163,21	17.448,15
Encargado de establecimiento, vendedor, comprador, subastador	1.163,21	17.448,15
Intérprete	1.117,82	16.767,30
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO		
Viajante	1.150,42	17.256,30
Corredor de Plaza	1.117,82	16.767,30
Dependiente de más de 25 años	1.117,82	16.767,30
Dependiente de 22 a 25 años	969,82	14.547,30
Dependiente mayor	1.229,83	18.447,45
Ayudante	912,04	13.680,60



CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO MENSUAL	RETRIBUCIÓN ANUAL
GRUPO III		
PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO		
Director	1.615,57	24.233,55
Jefe de División	1.421,68	21.325,20
Jefe Administrativo	1.247,18	18.707,70
Secretario	1.001,69	15.025,35
Contable	1.131,05	16.965,75
Jefe de Sección Administrativa	1.208,31	18.124,65
Contable-Cajero, Taquimecanógrafo en idiomas extranjeros	1.208,31	18.124,65
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Oficial Administrativo y Operador en Máquinas Contables	1.117,82	16.767,30
Auxiliar Administrativo	1.001,69	15.025,35
Aspirante de 16 a 18 años	648,14	9.722,10
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	648,14	9.722,10
Auxiliar de Caja mayor de 18 años	910,85	13.662,75
Auxiliar de Caja de más de 25 años	993,37	14.900,55
GRUPO IV		
PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES		
Jefe de Sección de Servicios	1.163,21	17.448,15
Dibujante	1.163,21	17.448,15
Escaparatista	1.117,82	16.767,30
Ayudante de Montaje	910,85	13.662,75
Delineante	1.011,97	15.179,55
Visitador	969,87	14.548,05
Rotulista	969,87	14.548,05
Cortador	1.117,82	16.767,30
Ayudante de Cortador	910,85	13.662,75
Jefe de Taller	1.117,82	16.767,30
Profesional de Primera	1.033,83	15.507,45
Profesional de Segunda	969,50	14.542,50
Capataz	1.066,66	15.999,90
Mozo Especializado	951,30	14.269,50
Ascensorista	910,85	13.662,75
Telefonista	910,85	13.662,75
Mozo Especializado	910,85	13.662,75
GRUPO V		
Conserje	910,85	13.662,75
Cobrador	910,85	13.662,75
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	910,85	13.662,75
Personal de Limpieza (Jornada Completa)	910,85	13.662,75
Personal de Limpieza (Por Hora)	6,20	

* * *



ANEXO II. – OTROS CONCEPTOS EXTRASALARIALES

AÑO 2010

Artículo 18.º – Media Dieta:	13,96
Artículo 18.º – Dieta:	26,80
Artículo 30.º – Asistencia FERIA Sábados:	22,10
Artículo 30.º – Asistencia FERIA Domingos:	43,04

* * *

ANEXO III. – TABLAS SALARIALES

CONVENIO COMERCIO DEL METAL AÑO 2011

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO MENSUAL	RETRIBUCIÓN ANUAL
GRUPO I		
Titulado de Grado Superior	1.504,80	22.572,00
Titulado de Grado Medio	1.308,65	19.629,75
Titulado Técnico Sanitario	1.177,75	17.666,25
GRUPO II		
PERSONAL MERCANTIL TÉCNICO NO TITULADO		
Director	1.766,48	26.497,20
Jefe de División	1.439,48	21.592,20
Jefe de Personal	1.406,67	21.100,05
Jefe de Compras	1.406,67	21.100,05
Jefe de Ventas	1.406,67	21.100,05
Encargado General	1.341,50	20.122,50
Jefe de Sucursal	1.262,77	18.941,55
Jefe de Almacén	1.262,77	18.941,55
Jefe de Grupo	1.242,81	18.642,15
Jefe de Sección	1.177,75	17.666,25
Encargado de Establecimiento, Vendedor, Comprador, Subastador	1.177,75	17.666,25
Intérprete	1.131,79	16.976,85
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO		
Viajante	1.164,80	17.472,00
Corredor de Plaza	1.131,79	16.976,85
Dependiente de más de 25 años	1.131,79	16.976,85
Dependiente de 22 a 25 años	981,94	14.729,10
Dependiente mayor	1.245,20	18.678,00
Ayudante	923,44	13.851,60
GRUPO III		
PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO		
Director	1.635,76	24.536,40
Jefe de División	1.439,45	21.591,75



CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO MENSUAL	RETRIBUCIÓN ANUAL
Jefe Administrativo	1.262,77	18.941,55
Secretario	1.014,21	15.213,15
Contable	1.145,19	17.177,85
Jefe de Sección Administrativa	1.223,41	18.351,15
Contable-Cajero, Taquimecanógrafo en Idiomas Extranjeros	1.223,41	18.351,15
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Oficial Administrativo y Operador en Máquinas Contables	1.131,79	16.976,85
Auxiliar Administrativo	1.014,21	15.213,15
Aspirante de 16 a 18 años	656,24	9.843,60
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	656,24	9.843,60
Auxiliar de Caja mayor de 18 años	922,24	13.833,60
Auxiliar de Caja de más de 25 años	1.005,79	15.086,85
GRUPO IV		
PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES		
Jefe de Sección de Servicios	1.177,75	17.666,25
Dibujante	1.177,75	17.666,25
Escaparatista	1.131,79	16.976,85
Ayudante de Montaje	922,24	13.833,60
Delineante	1.024,62	15.369,30
Visitador	981,99	14.729,85
Rotulista	981,99	14.729,85
Cortador	1.131,79	16.976,85
Ayudante de Cortador	922,24	13.833,60
Jefe de Taller	1.131,79	16.976,85
Profesional de Primera	1.046,75	15.701,25
Profesional de Segunda	981,62	14.724,30
Capataz	1.079,99	16.199,85
Mozo Especializado	963,19	14.447,85
Ascensorista	922,24	13.833,60
Telefonista	922,24	13.833,60
Mozo Especializado	922,24	13.833,60
GRUPO V		
Conserje	922,24	13.833,60
Cobrador	922,24	13.833,60
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	922,24	13.833,60
Personal de Limpieza (Jornada Completa)	922,24	13.833,60
Personal de Limpieza (Por Hora)	6,28	

* * *



ANEXO IV. – OTROS CONCEPTOS EXTRASALARIALES

AÑO 2011

Artículo 18.º – Media Dieta:	14,13
Artículo 18.º – Dieta:	27,14
Artículo 30.º – Asistencia Feria Sábados:	22,38
Artículo 30.º – Asistencia Feria Domingos:	43,58

* * *

ANEXO V

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempos siguientes:

MOTIVO DEL PERMISO	DURACIÓN MÁXIMA	JUSTIFICACIÓN
FALLECIMIENTO: Padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos, nueras, yernos, suegros, cuñados y abuelos políticos.	Dos días naturales ampliables hasta cinco días naturales en caso de desplazamiento superior a 150 kilómetros en trayecto de ida.	Documento que acredite el hecho.
FALLECIMIENTO: Cónyuge.	Tres días naturales ampliables hasta cinco días naturales en caso de desplazamiento superior a 150 kilómetros en trayecto de ida.	
ACCIDENTE, ENFERMEDAD GRAVE U HOSPITALIZACIÓN: Padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos, nueras, yernos, suegros, cuñados y abuelos políticos.	Dos días naturales ampliables hasta cinco días naturales en caso de desplazamiento superior a 150 kilómetros en trayecto de ida. Los dos días naturales podrán disfrutarse mientras dure el hecho causante.	Justificante médico que acredite el hecho.
NACIMIENTO: De hijos	Tres días naturales ampliables hasta cinco días naturales en caso de desplazamiento superior a 150 kilómetros en trayecto de ida.	Libro de familia.
Cesárea	En caso de nacimiento de hijo por cesárea, los tres días serán laborables.	
MATRIMONIO: Del trabajador.	15 días naturales.	Libro de familia.
MATRIMONIO: De ascendientes, hijos o hermanos de uno y otro cónyuge.	El día de la boda.	Documento que acredite el hecho.
TRASLADO DE DOMICILIO HABITUAL:	Un día natural.	Documento que acredite el hecho.



MOTIVO DEL PERMISO	DURACIÓN MÁXIMA	JUSTIFICACIÓN
DEBER INEXCUSABLE: De carácter público y personal.	El indispensable o el que marque la norma.	Justificación de la asistencia.
FUNCIONES SINDICALES O REPRESENTACIÓN DE TRABAJADORES:	El establecido en la norma.	El que proceda.
ATENCIÓN PERSONAL DE ASUNTOS PROPIOS:	Demostrada su indudable necesidad, para atender personalmente asuntos propios que no admitan demora.	Demostrada su indudable necesidad
ASISTENCIA A CONSULTA MÉDICA:	Cuando, por razones de enfermedad, el trabajador precise la asistencia a consultas médicas en horas coincidentes con las de su jornada laboral, la empresa concederá el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto.	Volante expedido por el facultativo.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con el expediente n.º 768/08, que se tramita en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, referente a fachada de edificio en mal estado, sito en calle San Juan, calle Centeno y calle La Aguilera, de dicho municipio, y no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a los afectados, herederos de don Juan Guasp Perello y doña Carmen Ruiz López, con el objeto de que puedan ejercitar sus derechos con las debidas garantías, iniciándose el plazo para la presentación de los escritos o alegaciones que se consideren convenientes, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio:

15. – Expediente 768/08. Ayuntamiento. Fachada de edificio en mal estado, en calle San Juan, calle Centeno y calle La Aguilera. Orden de ejecución: Apercibimiento.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y en votación ordinaria, acuerda:

1.º – Requerir a los propietarios del inmueble, sito en calle San Juan, calle Centeno y calle La Aguilera, para que procedan a ejecutar lo ordenado por Junta de Gobierno el 17 de junio de 2010, concediéndoles a tal fin un nuevo plazo de quince días.

2.º – Apercibirles que de no cumplir lo ordenado en el plazo mencionado el Ayuntamiento de Aranda de Duero procederá a la ejecución forzosa, acordando su ejecución subsidiaria.

Contra los presentes acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Este recurso se interpondrá ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Asimismo, podrá impugnar directamente el presente acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, mediante interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición de aquel recurso será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses, desde su desestimación por silencio administrativo, por el transcurso de un mes desde su interposición. Todo ello sin perjuicio de cuantos recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.



El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sita en Plaza Mayor, número 13, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

En Aranda de Duero, a 13 de enero de 2011.

El Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda,
Eusebio Martín Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

En fecha 20/01/2011 se presenta en el Ayuntamiento de Belorado por Mobiliario y Cocinas Brido, S.L., solicitud de licencia ambiental para actividad de central solar fotovoltaica en los términos que a continuación se indican:

Solicitante: Mobiliario y Cocinas Brido, S.L.

Fecha de solicitud: 20 de enero de 2011.

Actividad: Central solar fotovoltaica.

Ubicación: Parcela 7 del polígono industrial «El Retorto» de Belorado.

Ante la pluralidad indeterminada de personas a que afecta el expediente administrativo en tramitación en el Ayuntamiento de Belorado para la instalación de las actividades para las que se ha solicitado licencia ambiental, se procede a notificar a los interesados, de conformidad con los artículos 26.1 y 27.2 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León y artículo 59.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se somete el expediente a información pública durante veinte días hábiles a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

A tales efectos el expediente podrá ser examinado en las oficinas del Ayuntamiento de Belorado sito en la Plaza Mayor, número 1, de Belorado, dentro del horario de atención al público (lunes a viernes de 9.00 a 15.00 horas).

En Belorado, a 21 de enero de 2011.

La Alcaldesa en funciones,
Milagros Pérez Bartolomé



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los acuerdos de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

* * *

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Fecha del pliego de cargos</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artículo</i>
233/10 rui	Plaza Bernardas, S.L.	17 de noviembre de 2010	Infracción de la ordenanza mun. de ruidos y vibraciones	Art. 35 de la ordenanza mun. de ruidos y vibraciones

Burgos, a 20 de enero de 2011.

El Alcalde,
Juan Carlos Aparicio Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican dictadas por la autoridad sancionadora a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones se puede formular ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, artículo 107 y Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir la resolución será firme y se procederá a la oportuna liquidación.

* * *

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Fecha del Decreto iniciador</i>	<i>Fecha del Decreto sancionador</i>	<i>Cuantía euros</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artículo</i>
172/10 rui	Oscar Fernández Toledano y Otro S.C.	25 de agosto de 2010	17 de noviembre de 2010	400,00	Ordenanza mun. de ruidos y vibraciones	Art. 35
19/10 rui	Carlos Ruiz López	16 de marzo de 2010	23 de noviembre de 2010	90,00	Ordenanza mun. de ruidos y vibraciones	Art. 90.3.b)

Burgos, a 20 de enero de 2011.

El Alcalde,
Juan Carlos Aparicio Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

Anuncio de cobranza

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de enero de 2011, se aprobó el padrón fiscal correspondiente a la tasa por prestación de los servicios de suministro de agua, basuras y alcantarillado del primer semestre del ejercicio de 2010, por un importe total de siete mil ciento trece euros, cincuenta y ocho céntimos (7.113,58 euros).

El padrón se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro será el comprendido entre los días 1 de febrero de 2011 y 1 de abril de 2011, ambos incluidos.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Forma de pago: Los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente podrán realizar el ingreso en las oficinas de las entidades colaboradoras: Caja de Burgos y Caja Círculo.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha fijada para el adeudo en cuenta es el día 15 de febrero de 2011.

Concepto: Tasa por la prestación de los servicios de suministro de agua, basuras y alcantarillado.

Ejercicio: 2010, primer semestre.

Importe: 7.113,58 euros.

Periodo voluntario de pago: 1 de febrero de 2011 a 1 de abril de 2011.

En Frandovínez, a 21 de enero de 2011.

El Alcalde,
Jacinto Puente Portillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Aprobado inicialmente el proyecto de obras para la construcción de edificio social de usos múltiples en calle Arias de Miranda, 18, por acuerdo de Pleno ordinario celebrado el día 25 de enero de 2011, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Fuentespina, a 26 de enero de 2011.

La Alcaldesa,
María Josefa Mato Ramírez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Hontangas (Burgos), de fecha 14 de enero de 2011, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de acondicionamiento del camino de Hontangas a Torregalindo, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Hontangas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 1069/09.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: Página web del Ayuntamiento de Hontangas.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Acondicionamiento del camino de Hontangas a Torregalindo.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Varios criterios de adjudicación.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe neto: 63.559,32 euros.

I.V.A.: 11.440,68 euros.

Importe total: 75.000,00 euros

5. – *Adjudicación:*

- a) Fecha: 14 de enero de 2011.
- b) Contratista: Saldesa Construcciones, S.L.U.
- c) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 63.559,32 euros.

I.V.A.: 11.440,68 euros.

Importe total: 75.000,00 euros

En Hontangas, a 21 de enero de 2011.

El Alcalde,
Javier García Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones enclavadas dentro del término municipal de Ibeas de Juarros

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto por el Reglamento Municipal regulador de la concesión de subvenciones a asociaciones enclavadas dentro del término municipal de Ibeas de Juarros ha resuelto, con fecha 30 de diciembre de 2010, aprobar la convocatoria de la mencionada subvención de acuerdo con las siguientes

BASES

1.º – *Objeto:*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvención a asociaciones de todo tipo ubicadas dentro del término municipal de Ibeas de Juarros (Burgos) por actividades desarrolladas durante el año 2010.

2.º – *Beneficiarios:*

Podrán acudir a esta convocatoria las asociaciones legalmente constituidas sin ánimo de lucro, de carácter vecinal, recreativo, cultural, deportivo, juvenil, educativo, asociación de padres y madres de alumnos, etc... que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.º – *Actividades subvencionables:*

3.1. – Podrá solicitarse subvención para la realización de las siguientes actividades:

– Organización de actividades culturales, educativas, deportivas, ... de todo tipo realizadas durante el año: Música, teatro, danza, historia, artes plásticas, actividades literarias, cinematográficas, radiofónicas, vídeo, informáticas, fotografía, recuperación de tradiciones y costumbres locales, y cualesquiera otras de igual finalidad.

– Actuaciones dirigidas a la acción social.

– Semanas y jornadas culturales, conmemoraciones, etc...

– Festejos populares.

– Y cualesquiera otras actuaciones que fuesen necesarias.

3.2. – La subvención que en su caso se conceda financiará los gastos que ocasionen las actividades que se vayan a realizar y los medios que se precisen para llevar a cabo los proyectos. En ningún caso se destinará a sufragar comidas o cenas –salvo derivada con motivo de alguna fiesta popular tradicional–, inversiones en infraestructuras y obras o acondicionamiento de locales utilizados por las asociaciones.



3.3. – La ayuda que se conceda será destinada a la actividad subvencionada. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a su revocación.

4.º – *Solicitudes y documentación:*

4.1. – Las asociaciones interesadas en la obtención de subvenciones en esta convocatoria deberán formalizar su solicitud mediante instancia, firmada por el Presidente o representante de la asociación, dirigida al Alcalde en la que deberá constar la fecha del acuerdo adoptado de comprometerse a la realización en su totalidad de la actividad o el programa de actividades para el que se pide la ayuda y de solicitar a este Ayuntamiento subvención para ello, según Anexo I.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

– Relación de actividades en las que se colaborará con el Ayuntamiento y número de personas que materializarán dicha colaboración según Anexo II, comprometiéndose a ello con esta Corporación para su ejecución.

– Relación de actividades realizadas durante el ejercicio 2010, con especificación, en su caso, de la colaboración del Ayuntamiento en las mismas.

– Presupuesto global para el año 2010, realización de actividades con presupuesto de las mismas y cuotas de socios de la asociación.

– Declaración jurada acerca de las ayudas o subvenciones solicitadas y recibidas de otras entidades para la misma finalidad.

4.2. – La presentación de las solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

5.º – *Plazo de presentación de solicitudes:*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si finalizado el plazo de presentación de solicitudes los solicitantes no acompañan toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, se requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

6.º – *Resolución de adjudicación. Modificación:*

6.1. – Las solicitudes se estudiarán por las Comisiones Informativas de este Ayuntamiento que corresponda en cada caso, la de Cultura, Acción Social, Festejos y Turismo, o la de Deportes y Juventud, que elevará su propuesta al órgano competente para su resolución, indicando la cuantía de las ayudas a conceder.

El plazo máximo para la resolución de la adjudicación será de un mes desde la terminación del plazo de solicitud, considerándose desestimadas aquellas sobre las que no recayera resolución expresa de concesión de subvención.



No podrá ser adjudicada subvención alguna a las asociaciones y entidades que tuvieran pendiente de justificación cualquier otra ayuda concedida por este Ayuntamiento.

Asimismo, los requisitos exigidos para la obtención de la subvención deberán mantenerse hasta el momento de realización de la actividad subvencionada.

6.2. – Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento, siempre que se cumplan los siguientes requisitos; apreciados con carácter discrecional:

– Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

– Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se han visto modificados por lo que es necesario proceder a una revisión de la subvención concedida.

– Y cualesquiera otros que sean necesarios su apreciación.

La solicitud de la modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

6.3. – Contra la resolución de estas ayudas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

7.º – *Criterios de valoración:*

7.1. – Para el otorgamiento de la subvención convocada se fijan los criterios que a continuación se relacionan:

– Los de mayor interés general y social (mayor número de participantes, más horas por semana, edades más pequeñas...), así como el ámbito de difusión poblacional de las actividades programadas.

– El grado de colaboración con el Ayuntamiento en las actividades coorganizadas con el mismo.

– Adecuación del proyecto a la finalidad de la actividad.

– El contenido del proyecto en función a la calidad en la exposición de los objetivos.

– El carácter permanente y no meramente ocasional del proyecto de actividades programadas.

– Adecuación de los recursos materiales y humanos con que cuenta la entidad solicitante estableciendo criterios de eficacia.

– El presupuesto y financiación del proyecto (aportación del club o asociación).

– La aportación de la entidad solicitante, así como su grado de solvencia y de eficiencia en la ejecución de los proyectos de años anteriores.

Todos estos criterios tienen el mismo peso para realizar la valoración de las solicitudes.



7.2. – La forma de reparto para dotar la subvención para actividades culturales y educativas, se realizará en base a los siguientes criterios:

- Hasta un 40% por el número de socios.
- Hasta un 40% por la participación que la corresponda en las distintas actividades culturales y educativas promovidas por el Ayuntamiento.

7.3. – La forma de participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Municipal regulador de la Concesión de Subvenciones a Asociaciones enclavadas dentro del término municipal de Ibeas de Juarros.

8.º – *Presupuesto y aplicación presupuestaria:*

El presupuesto destinado a esta convocatoria será de 4.000,00 euros. Las subvenciones otorgables se concederán con cargo a la partida presupuestaria 334/48000 del presupuesto municipal para el año 2010.

9.º – *Requisitos previos al pago:*

9.1. – Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

1. – Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

2. – Factura/s compulsada/s de los gastos habidos con motivo del desarrollo de los programas, debidamente firmadas por el Presidente de la Asociación.

3. – Certificado expedido por el Secretario acreditativo de los siguientes extremos:

1. Que la actividad objeto de la subvención ha sido realizada.
2. Que la cantidad concedida por el Ayuntamiento ha sido destinada a los fines sociales previstos en el proyecto subvencionado.
3. Que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Obtención o no de otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, así como, que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado.

9.2. – La subvención concedida se justificará por los beneficiarios en el plazo de un mes desde la realización del gasto y en todo caso quince días antes del fin de cada ejercicio.

9.3. – En caso de subvenciones ordinarias y periódicas esta documentación solo es necesaria presentarla una vez en cada ejercicio.

9.4. – El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.



10.º – *Obligaciones de los beneficiarios:*

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

11.º – *Compatibilidad de las subvenciones:*

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.



En lo no previsto por las presentes bases resultará de aplicación el Reglamento Municipal regulador de la Concesión de Subvenciones a Asociaciones enclavadas dentro del término municipal de Ibeas de Juarros.

* * *

ANEXO I

Nombre de la asociación, Domicilio social, año de fundación, teléfono, C.I.F., número de socios a fecha actual

D., y en calidad de Presidente, con domicilio, teléfono

Expone:

Creando reunir los requisitos establecidos para la concesión de subvenciones a asociaciones de Ibeas de Juarros, para, conforme al acuerdo de la asociación a la que represento en sesión celebrada el día, por el que nos comprometemos a:

1.º – Acatar en su totalidad las bases de la presente convocatoria de subvención.

2.º – Facilitar cuanta información nos sea requerida por el Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la motivación de la subvención.

3.º – Que nos comprometemos a realizar el registro en la contabilidad del ingreso de la subvención percibida según establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Presidente de la asociación y el Secretario de la misma, declaran ser ciertos los datos reflejados en la presente solicitud.

El/la Presidente/a,

El/la Secretario/a,

Fdo.

Fdo.

En Ibeas de Juarros, a de de

* * *

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO Y ACTIVIDAD A REALIZAR

1.º Proyecto:

– Actividad a desarrollar (breve descripción)

– Fecha prevista de la actividad

– Ubicación de la actividad

– Hora de comienzo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NEILA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Neila el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la adjudicación del aprovechamiento de madera que se detalla, se expone al público por plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Las características del aprovechamiento son las siguientes:

1. – *Objeto del contrato*: Enajenación en un solo lote de los siguientes aprovechamientos de madera a realizar en el monte «Ahedo-Pinar», n.º 243 del C.U.P., perteneciente al Ayuntamiento de Neila, con un volumen aproximado de 2.313,00 metros cúbicos tal y como se detalla:

– Aprovechamiento ordinario. Ref. MA/243/V02/2010: Monte: Ahedo-Pinar. Propiedad: Neila. Tipo de corta: Regeneración. Localización: Paraje: Campo Vagodas. Subtramo: Rodal 140, 253 pies de *P. sylvestris* verdes con un volumen aproximado de 296 m³ de madera. Precio: 60,00 euros/m³.

– Aprovechamiento ordinario. Rfcia. MA/243/V03/2010: Monte: Ahedo-Pinar. Propiedad: Neila. Tipo de corta: Regeneración. Localización: Paraje: Cerro la Palomera. Subtramo: Rodal 52, 820 pies de *P. sylvestris* verdes con un volumen aproximado de 996 m³ de madera. Precio: 60,00 euros/m³.

– Aprovechamiento ordinario. Rfcia. MA/243/V04/2010: Monte: Ahedo-Pinar. Propiedad: Neila. Tipo de corta: Regeneración. Localización: Paraje: Cerro Cuento los Caberos. Subtramo: Rodal 11, 840 pies de *P. sylvestris* verdes con un volumen aproximado de 1.024 m³ de madera. Precio: 60,00 euros/m³.

2. – *Plazo de ejecución*: Doce meses a partir de la fecha de adjudicación del aprovechamiento. El contrato y venta se realizará a riesgo y ventura del comprador.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*: Ordinaria, abierto y oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio.

4. – *Base de licitación al alza*: Sesenta euros el metro cúbico (60,00 euros/m³). Al precio de adjudicación se le aplicará el IVA correspondiente.

5. – *Garantías*: Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6. – *Gastos de señalamiento*: 1.290,20 euros.



7. – *Pliego de condiciones*: Podrá examinarse en la Secretaría Municipal durante el plazo de presentación de proposiciones. Horario: Lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas.

8. – *Presentación de ofertas*: La proposición económica se ajustará al modelo que se indica en la cláusula decimoquinta del pliego de condiciones y se presentará en el sobre «A»; en el sobre «B» se incluirá la documentación administrativa con arreglo a lo establecido en la ya citada cláusula decimoquinta. Dicha documentación se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Para las proposiciones que se presenten por correo, se observará lo establecido en la cláusula cuarta del pliego.

Si el último día de la presentación de proposiciones fuese inhábil o sábado, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

9. – *Apertura de proposiciones*: Tendrá lugar en el Ayuntamiento a las 13 horas del sexto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones. A estos efectos se consideran inhábiles los sábados y festivos. Si la subasta quedara desierta, se abrirá el procedimiento negociado en la forma establecida en la LCSP.

10. – *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario.

En Neila, a 27 de diciembre de 2010.

El Alcalde,
Valeriano Arribas Arribas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SORDILLOS

Permuta de bienes patrimoniales

De acuerdo con lo que determina el art. 79.1 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, el número 5 del Acuerdo aprobado por R.D. 3532/1981, de 29 de diciembre y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, el Ayuntamiento de Sordillos y la Junta Vecinal de Mahallos se hallan tramitando expediente para dar conocimiento previo a la Excma. Diputación Provincial del expediente de permuta de los siguientes bienes:

1. – Parcela número 125, del término municipal de Sordillos, registral 3.113, tomo 1.197, libro 18, folio 156, inscripción 1.^a, propiedad de la Junta Vecinal de Mahallos.
2. – Parcela número 87, del término municipal de Sordillos, registral 3.117, tomo 1.197, libro 18, folio 160, inscripción 1.^a, propiedad del Ayuntamiento de Sordillos.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en la norma 2.^a, en relación con el número 9 de la norma 1.^a de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Sordillos, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Sordillos, a 26 de enero de 2011.

El Alcalde,
José Manuel Gutiérrez Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Solicitada licencia ambiental por D. Luis Ángel Romero Presa para reforma de local en bar-cafetería sito en la calle Miranda n.º 2 de Trespaderne (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Trespaderne, a 13 de enero de 2011.

El Alcalde,
José Luis López Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Valle de Mena

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2010, adoptó el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza reguladora de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Valle de Mena.

El citado expediente queda expuesto al público de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, mediante la publicación de anuncio en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que en su caso se consideren oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

En Villasana de Mena, a 19 de enero de 2011.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS

Habiéndose aprobado por esta Mancomunidad el padrón cobratorio de la tasa que se detalla, se procede a la exposición pública del mismo, según lo exigido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Ley 58/2003, General Tributaria.

Padrón de la tasa por recogida de residuos (basuras).

Expediente municipal: 02/11.

Periodo de liquidación: Ejercicio 2011.

Cuantía: 170.017,80 euros.

Dicho padrón se expondrá al público, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, por espacio de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el mismo en las oficinas de la Mancomunidad (sitas en el Ayuntamiento de Oña) y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; posteriormente podrá presentarse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, previo al contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de la ejecutoriedad del referido padrón según se contempla en el artículo 14.4 de la Ley 39/88.

Simultáneamente, se procede al amparo de lo establecido en los artículos 62 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a la apertura de un periodo voluntario de pago de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública, pasado el cual sin haberse hecho efectivos los recibos, se procederá, sin más trámite, a la apertura de la vía ejecutiva con recargo del 20% y liquidación, en su caso, de los intereses de demora que resulten exigibles según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003.

En Oña, a 20 de enero de 2011.

El Presidente,

José Ignacio Castresana Alonso de Prado



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Demanda 380/2010.

Materia: Despido.

Demandante: Pilar García Gutiérrez.

Demandado: Hostal Tres Condes, S.A.

Cédula de notificación

Doña María del Mar Moradillo Arauzo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 380/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de M.^a Pilar García Gutiérrez contra la empresa Hostal Tres Condes, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por Pilar García Gutiérrez contra Hostal Tres Condes, S.A., debo declarar y declaro con efectos desde la fecha de la presente resolución, extinguida la relación laboral existente entre las partes, condenando a la empresa Hostal Tres Condes, S.A., a abonar a la actora la cantidad de 7.740 euros en concepto de indemnización.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros, en la cuenta abierta en el Banco Español de Créditos y Banco de Vitoria (Banesto) en la calle Miranda número 3, a nombre de este Juzgado con el número 1073/0000/65/380/10 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.



Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hostal Tres Condes, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 10 de enero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Seguridad Social 723/2010.

Demandante: Manuel María Etayo Zúñiga.

Abogado: Don Jesús Ángel Pérez Delgado.

Demandados: Biz For, S.L., Mutua Universal Mugenat, Fogasa, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería.

Doña María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 723/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel María Etayo Zúñiga contra las empresas Biz For, S.L., Mutua Universal Mugenat, Fogasa, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por Manuel María Etayo Zúñiga contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal, Biz For, S.L., y Fogasa, debo declarar y declaro que el proceso de incapacidad temporal iniciado por Manuel María Etayo Zúñiga en fecha 9 de febrero de 2009, deriva de la contingencia de accidente de trabajo, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León y por conducto de este Juzgado de lo Social número 2 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 1073/0000/65/0723/10 debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Se advierte al destinatario Biz For, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 10 de enero de 2011.

El/La Secretario/a Judicial



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Demanda 379/2010.

Materia: Despido.

Demandante: María del Carmen Benito Benito.

Demandado: Panadería Cebas, S.L.

Cédula de notificación

Doña María del Mar Moradillo Arauzo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 379/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Carmen Benito Benito contra la empresa Panadería Cebas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por María del Carmen Benito Benito contra Panadería Cebas, S.L., debo declarar y declaro con efectos desde la fecha de la presente resolución, extinguida la relación laboral existente entre las partes, condenando a la empresa Panadería Cebas, S.L., a abonar a la actora la cantidad de 15.007,50 euros en concepto de indemnización.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros, en la cuenta abierta en el Banco Español de Créditos y Banco de Vitoria (Banesto) en la calle Miranda número 3, a nombre de este Juzgado con el número 1073/0000/65/379/10 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Panadería Cebas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 10 de enero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial